DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Instituto Departamental de Salud de Nariño es un establecimiento público del orden Departamental, creado por medio del Decreto 401 de 1993, cuyas funciones comprenden la Dirección Territorial del Sistema de Seguridad Social en Salud en el Departamento, conforme a las competencias previstas por la Constitución Política, las Leyes 9 de 1979, 10 de 1990, 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011, 715 de 2001, 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo, y a Ordenanza 04 de 2012 - Plan de Desarrollo Departamental 2012-2015 - Plan Territorial de Salud de Nariño.

El Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 1739 de 2022, por medio de la cual se realiza la asignación de recursos para la implementación del Programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas del conflicto armado, recursos que se incorporan al Instituto Departamental de Salud a través de la Resolución 3554 del 23 de noviembre de 2022 los recursos asignados, el cual comprende las actividades que se encuentran contempladas en los Lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a cofinanciar la implementación del Programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas del conflicto armado, los cuales se encuentran anexos al contrato y Ordenanza 031 de 29 de noviembre de 2022 por la cual se autoriza al ejecutivo departamental para pactar plazos de ejecución y recepcionar bienes y servicios que superen la presente vigencia fiscal, para cuya ejecución es necesario la contratación para la adquisición de los servicios que se describen a continuación y serán objeto del contrato que el Instituto requiere celebrar.

El programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas –PAPSIVI responde a las medidas de asistencia en salud y rehabilitación física, mental y psicosocial, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1448 de 2011 y su Decreto Reglamentario (Decreto 4800 de 2011), el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 y al seguimiento realizado por la Corte Constitucional en el marco de la Sentencias T-025 de 2004, T-045 de 2010 y órdenes judiciales emanadas por autoridades competente, es importante mencionar que en el artículo 135 de la Ley 1448 de 2011 (Ley de Victimas), se definen las medidas de rehabilitación como: "el conjunto de estrategias, planes, programas y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social, dirigidos al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de las víctimas...". Igualmente, el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015 en su artículo 2.2.7.5.2 define el programa de atención psicosocial y salud Integral a victimas (PAPSIVI) como: "el conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias diseñados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la atención integral en salud y atención psicosocial. Podrán desarrollarse a través de modalidades: individual y colectivo, y en todo caso orientado a superar las afectaciones en salud y psicosociales relacionadas con el hecho victimizante. Este mismo artículo establece que los entes territoriales deberán adoptar los lineamientos del programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas en concordancia con lo establecido en el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011." El Programa tiene como objetivo garantizar la atención psicosocial y la atención integral en salud física y mental con enfoque psicosocial a las víctimas de graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que se suscitaron en medio del conflicto armado interno, buscando el restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales de la población víctima del conflicto armado, así como la garantía de su derecho a la salud dentro de los marcos éticos que permitan la dignificación y recuperación de los efectos ocasionados como consecuencia de las dinámicas del conflicto. Por tal razón, el Programa está orientado a implementar un conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias que tienen lugar precedente dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los eventos en que, las víctimas del conflicto armado demandan bienes y servicios de salud para su atención integral y/o su atención psicosocial. El Decreto 1650 de 2022 estableció la adopción del PAPSIVI con el objetivo de brindar, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), las medidas de asistencia en salud y de rehabilitación física, mental y psicosocial a la población víctima de conflicto armando (Artículo 2.9.1.1.1), que se constituyen de obligatorio cumplimiento para las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, las Entidades Promotoras de Salud - EPS, las entidades adaptadas y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud -IPS- públicas, privadas y mixtas habilitadas de acuerdo con la normatividad vigente (Artículo 2.9.1.1.2). En el artículo 2.9.1.1.3, del citado decreto, se estableció la estructura para la implementación del PAPSIVI en un componente de atención integral en salud que hace referencia a la totalidad de actividades y procedimientos de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación, tendientes a contribuir al mejoramiento de la salud física y mental de la población víctima, el cual es financiado por el Plan de Beneficios en Salud – PBS- con cargo a la Unidad de Pago por Capitación – UPC; y un componente de atención psicosocial que hace referencia al conjunto de procesos articulados de servicios que tienen la finalidad de favorecer la recuperación o mitigación de los daños psicosociales generados a las víctimas, sus familias y comunidades, como consecuencia de las violaciones a los derechos humanos y las infracciones al Derecho Internacional Humanitario, el cual es financiado con recursos ADRES inversión nacional e inversión territorial. El Programa integra los siguientes ejes de calidad de i) coordinación Nación - Territorio, ii) Participación

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7223031 - 7296125
www.idsn.gov.co
@EnlaSaludIDSN

Escaneado con CamScanner

efectiva de víctimas, iii) Desarrollo del talento humano y, iv) Monitoreo y seguimiento. Desde el año 2017 se implementa el componente psicosocial del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI) en el Departamento de Nariño, financiado con recursos nacionales (ADRES) y recursos departamentales (Sistema General de Participaciones), y se ha brindado atención psicosocial en los diferentes municipios, en las modalidades individual y familiar. Con el acompañamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, el Departamento de Nariño ha venido formulando un Plan de Implementación del Protocolo, con acciones enmarcadas dentro de las competencias del Instituto Departamental de Salud de Nariño dirigidas a los actores del Sistema de Salud y a las organizaciones de víctimas, con el propósito de avanzar en la identificación y caracterización del riesgo en salud y la población víctima y la inclusión de acciones diferenciales en procesos de planeación en salud, tendientes a garantizar el acceso, mejorar las condiciones de vida y salud. A partir de lo descrito, es de gran importancia para el Departamento asegurar la implementación del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI) en su integralidad en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), considerando la obligatoriedad en el cumplimiento de la citada normatividad, así como también órdenes y sentencias judiciales nacionales e internaciones vigentes, el compromiso asumido con las víctimas del Departamento desde el Plan de Desarrollo, la necesidad sentida de las víctimas y los municipios que demandan la atención del PAPSIVI en su integralidad.

El contratista deberá contar con servicios habilitados en medicina general y psicología de acuerdo con Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS, contar con los servicios habilitados de medicina general y psicología, al menos un equipo de atención integral PAPSIVI, cuyos profesionales deben estar registrados en el Directorio Nacional de Profesionales Psicosociales y de atención en salud con enfoque psicosocial del Ministerio de Salud y Protección Social MSPS, contar con la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa para el reporte de la información resultante de la atención brindada a las personas víctimas del conflicto armado en el marco del PAPSIVI para la ejecución del programa, para esto se deberás socializar la implementación y resultados del Programa de atención psicosocial a víctimas con los actores de interés a nivel local, realizar el Alistamiento institucional ESE a través de la conformación del Equipo de Atención Integral (EAI) PAPSIVI Profesionales de: medicina general, psicología, trabajo social y enfermería quienes deben brindar las atenciones en salud en el marco del Protocolo de Atención Integral en Salud con Enfoque Psicosocial. El Profesional de atención psicosocial y Gestor social deberán cumplir con los requisitos establecidos en los lineamientos de la etapa de Alistamiento Institucional y previa planeación a realizar las atenciones en salud a la población víctima del conflicto, incluyendo la formación del talento humano quienes al menos uno o más miembros deberán contar con la formación certificada con un mínimo de 40 horas en Curso en Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas PAPSIVI o Herramientas de Intervención para la atención Integral en Salud con Enfoque psicosocial y estar en el Directorio Nacional de Profesionales Psicosociales y de Atención en Salud con Enfoque Psicosocial y el cuidado al cuidador de los profesionales, verificación y auditoria realizado por las Entidades Territoriales con acompañamiento del profesional de fortalecimiento institucional, a la información cargada por parte de la ESE en el Aplicativo Web PAPSIVI.

Para el desarrollo de la implementación del Programa de atención psicosocial PAPSIVI se necesita efectuar la contratación directa con la HOSPITAL GUACHUCAL ESE para realizar la implementación de la estrategia PAPSIVI establecida a través de la Resolución 1739 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo a los lineamiento de dicha resolución, teniendo en cuenta que la E.S.E. cuenta con la idoneidad para la atención a la población víctima del conflicto armado debido a que la E.S.E cumple con los requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para brindar la atención psicosocial a través de un Equipo de Atención Integral en Salud (EAI) PAPSIVI, profesional psicosocial y gestor comunitario, realizar la planeación de las atenciones a partir del equipo de profesionales en salud dispuestos para el desarrollo de dichas atenciones y de las herramientas con las que cuenta la ESE para este fin, identificar y gestionar los procedimientos necesarios para el ingreso de una persona víctima al PAPSIVI, establecer el primer contacto con las personas víctimas, con el fin de ofertar y concretar el inicio de la atención a realizar por el Equipo de Atención Integral EAI PAPSIVI en la ESE o de manera extramural, evaluar e identificar las condiciones de salud y psicosociales, los factores de riesgo, las afectaciones físicas, emocionales y psicosociales, así como la disposición de recursos para el apoyo personal y familiar con el fin de contribuir a la mitigación de los daños ocasionados por el conflicto armado, determinar y concretar el conjunto de acciones integradas e integrales para atender los hallazgos y necesidades identificadas desde el ámbito de salud y psicosocial, implementar el Plan de atención integral propuesto y concertado con los componentes de salud y psicosocial y el reporte de información en el aplicativo WEB PAPSIVI.

OBJETO A CONTRATAR:

Escaneado con CamScanner

El Contratista HOSPITAL GUACHUCAL ESE se obliga a garantizar la atención integral en salud en el marco del Programa de Atención Psicosocial a Víctimas del conflicto armado – PAPSIVI a las víctimas del conflicto armado, en el marco de la transitoriedad de la resolución 1739 de 2022 y desarrollará las actividades establecidas en los Lineamientos de la Resolución 1739 de 2022 de Ministerio de Salud y Protección Social y en el anexo técnico que hace parte integral del contrato de la siguiente manera:

Municipio	Meta de cobertura	atención psicosocial	Costos Administrativos	Gestores Comunitarios	Total Asignado para la atención
GUACHUCAL	175	49.782.277	3.982.582	5.600.000	59.364.859

Vigencia	Actividades	Valor
Año 2022 $ 284.448,00*	Junta 1 del Equipo de Atención Integral PAPSIVI (aprobación Plan individual o familiar).	$ 82.241,00
	Acompañamiento enfermería	$ 15.800,00
	8 sesiones de Atención Psicosocial (estimado) cada una por un valor de $23.300,88	$ 186.407,00

El presente cuadro **deberá** adecuarse a las necesidades de bienes o servicios

INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES	SI	X	NO	

DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACION	Subdirección de Salud Pública – Componente Víctimas del Conflicto Armado
FUNDAMENTO JURIDICO	Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución 1739 de 2022.
MODALIDAD DE SELECCION	Contratación Directa – Ley 1150 de 2007, numeral (c, d, e, g), justificada según acto administrativo que se emita (Arts. 2.2.1.2.1.4.1 a 2.2.1.2.1.4.11 D.1082 de 2015).
PROPONENTE SELECCIONADO	HOSPITAL GUACHUCAL ESE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CDP No. 2022003946 del 30 de noviembre de 2022
CÓDIGO CENTRO DE COSTO	0606
CÓDIGO CPC DANE	911221739
BPIN (Solo cuando se trate de proyectos de inversión)	
NÚMERO CONSECUTIVO INTERNO DEL PAA	

Escaneado con CamScanner

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El valor del contrato será estimado según precios unitarios (art. 2.2.1.1.2.1.1 D. 1082 de 2015) valor del presente convenio asciende a la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($59.364859)
FORMA DE PAGO	El Instituto Departamental de Salud de Nariño, realizará los pagos de acuerdo a los informes de avance generados en la ejecución del contrato y entrega de informe final y recibo a satisfacción, de la siguiente manera: **Primer pago parcial:** Se realizará un pago parcial a la presentación del primer informe parcial de acuerdo con el avance correspondiente, es decir, formación de equipos de atención integral, valoraciones por profesionales Equipo de Atención Integral y Junta de Equipo de Atención Integral para definición de los Planes de Atención Integral en mínimo el 75% de la meta poblacional en el municipio reportados en el Aplicativo Papsivi, ejecución de las actividades descritas en el anexo técnico de Componente de Víctimas del Conflicto Armado IDSN. Para esto se requiere: Procesos contractuales de la E.S.E con el profesional psicosocial y gestor comunitario. Informe de los planes de atención integral. El pago se realizará de acuerdo al número de atenciones realizadas con su respectivo plan de atención, de conformidad con los lineamientos técnicos PAPSIVI y el anexo técnico. **Segundo Pago Parcial:** Se realizará un pago parcial de acuerdo con el porcentaje restante de la meta poblacional del municipio de las valoraciones por profesionales del Equipo de Atención Integral y Junta de Equipo de Atención Integral para la definición de los planes. Inicio y desarrollo de las atenciones psicosociales y en salud física y mental conforme al plan de atención integral establecido, reportado en el aplicativo PAPSIVI. Valor que se pagara de acuerdo al número de atenciones realizadas con su respectivo plan de atención, de conformidad con los lineamientos técnicos PAPSIVI y el anexo técnico. Se debe prestar Informe de los planes de atención de atención integral de acuerdo con los siguientes soportes: Valoraciones por profesional del EAI y junta de EAI para la definición de los Planes de atención en el porcentaje restante de la meta poblacional por municipio reportados en el aplicativo PAPSIVI. Informe de reporte del inicio y desarrollo de las atenciones **Tercero y Pago Final:** Informe del reporte de la continuidad de las atenciones psicosociales y en salud física y mental conforme al Plan de atención integral establecido en el anexo técnico de Componente de Víctimas del Conflicto Armado. Se realizará el pago final y liquidación del contrato sin exceder el 30 de junio de 2023, que corresponde directamente a la entrega de informe final, recibo a satisfacción del supervisor del 100% de los productos contratados de acuerdo a lo descrito en los Anexos Técnicos del Componente de Víctimas del Conflicto Armado.

Instituto Departamental de Salud de Nariño

Escaneado con CamScanner

PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO	Plazo para la ejecución del objeto del contrato, esto es, para la prestación de los servicios contratados será a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución sin exceder el 30 de junio de 2023, más el plazo de vigencia de las garantías que se requiera.
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	Profesional Universitario GIOHANA ROMO MOSQUERA, o quien haga sus veces.
GARANTIA Y AMPARO A POSIBLES RIESGOS	1. Cumplimiento del contrato por el 10% del contrato y cuatro meses más. 2. Calidad del servicio por el 10% del valor de contrato y cuatro meses más. 3. Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el 10% del contrato y tres años más. 4. Responsabilidad Civil Extracontractual para la prestación del servicio.

TIPIFICACION DE RIESGOS			
FUENTE O PELIGRO (CAUSA)	**RIESGO** (Riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato)	**RESPONSABLE**	
		CONTRATISTA	**IDSN**
Incumplimiento del contrato por el Contratista	El contratista no cumple las obligaciones derivadas del contrato	X	
Deficiencia en la información suministrada por la Entidad Contratante.	La información o documentos entregados por la Entidad no permiten el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.		X
Incumplimiento en el pago pactado.	La entidad no cumple con los pagos acordados en los tiempos estipulados en el contrato		X
Retardo en la legalización del contrato.	El contratista no aporta con oportunidad todos los documentos necesarios para la legalización del contrato.	X	
Fuerza mayor o caso fortuito		X	X

Fecha de elaboración: 14 de diciembre de 2022.

Proyección: GIOHANA ROMO MOSQUERA -Profesional Universitario

Revisión Financiera: Roció Salazar - Técnico Operativo.

Revisión Jurídica: William Vela Aguirre - jefe Asesora Jurídica.

Aprobó: Daniana de la Cruz - subdirectora de Salud Publica

Escaneado con CamScanner